



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACÉRCATE. POSICIONAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Expte: SUB/EXC//0001/2019

Visto el expediente referenciado, iniciado en virtud de solicitud formulada por Don Jose Rafael Tortosa Delgado en nombre y representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001-G y demás documentación complementaria, para la ejecución del proyecto “ACÉRCATE. POSICIONAMIENTO LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE GÉNERO”, por importe de DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE EUROS (2.121.109 €) en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las políticas activas de empleo en Andalucía, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría el documento para la puesta en marcha de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La Conferencia Sectorial de Igualdad en reunión celebrada el 31 de julio de 2018, acordó los criterios de distribución territorial así como las cuantías resultantes del crédito de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) destinado al desarrollo de dicho Pacto de Estado para la Violencia de Género.

El Consejo de Ministros en su reunión de 3 de agosto de 2018, acordó los criterios de distribución del citado crédito entre las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en dicho Consejo de Ministros, se transfieren fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (15.280.001,81 €), para la puesta en marcha de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas contenidas en el citado Pacto de Estado para la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de julio de 2019, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA presenta solicitud de una subvención excepcional para la ejecución del proyecto denominado “Acércate. Posicionamiento de mujeres víctimas de violencia de género”, ascendiendo el coste total del citado proyecto a la cantidad de DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE EUROS (2.121.109 €).

Detectado un dato erróneo en la misma, mediante escrito de 7 de agosto de 2019 la entidad solicita su

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTf4QTV43YHGwW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subsanación.

TERCERO.- La referida subvención tiene carácter excepcional y es susceptible de concesión directa, según lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que determina que *“son subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

CUARTO.- El proyecto “Acércate. Posicionamiento laboral de mujeres víctimas de violencia de género” se enmarca dentro de las distintas medidas específicas que el Pacto de Estado establece para el desarrollo material de sus ejes de actuación. En concreto, los objetivos específicos definidos y las medidas transversales planteadas, guardan correspondencia directa con las medidas 58, 72, 174, 176, 178, 183 y 189 establecidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

Se ha comprobado que existen razones de interés público y social, dados los objetivos que se persiguen y la actividad a desarrollar, puesto que el colectivo al que va dirigido requiere de una especial atención y orientación tanto en lo que se refiere a la mejora de la empleabilidad, como a otras numerosas cuestiones de índole social. Cuando hablamos de las mujeres en dificultad social y más concretamente sobre las mujeres que han sufrido violencia, la inestabilidad ocupacional representa un factor determinante. Estas personas presentan condicionantes y barreras que afectan a su empleabilidad en múltiples ámbitos (económico, laboral, familiar, salud, social...).

Pero además el proyecto presentado no solo se centra en los aspectos relativos a la búsqueda de empleo (entrevistas, itinerarios, evaluación de competencias ...etc), sino que incide y tiene en cuenta los especiales condicionantes sociales que afectan al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, (bajo control de la economía doméstica, aislamiento social, violencia física a hijos, dificultades de vivienda, situación jurídica complicada..etc) y que impiden que la búsqueda de empleo puedan realizarla en igualdad de condiciones que el resto de colectivos sociales.

Por tanto el interés social y público del proyecto presentado, queda suficientemente justificado, tanto por el colectivo al que se dirige, como por la propia naturaleza de las actuaciones objeto del proyecto, los objetivos que se persiguen y la actividad a desarrollar. Ello conjuntamente con la propia singularidad que presenta el proyecto, atendiendo al carácter global e integral de las acciones e intervenciones que en el mismo se contemplan, dificulta la convocatoria pública, razones todas ellas que motivan y justifican la excepcionalidad de la subvención que se solicita.

La excepcionalidad de la referida subvención se ajusta a lo regulado en el apartado c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, donde se determina que “son subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- La cobertura pública que existe en la comunidad andaluza para dar respuestas a las necesidades planteadas en el diagnóstico realizado, no siempre tiene en cuenta las especificidades de los colectivos vulnerables. Su estructura, funcionamiento, así como la oferta, no están suficientemente adaptados para ofrecer a estas personas una adecuada respuesta y trabajo integral según la globalidad, ni para atender la necesidad de acompañamiento continuo que requieren para mantenerse activadas en su proceso de búsqueda de empleo. Asimismo, no contemplan las especiales condicionantes sociales que afectan al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, (bajo control de la economía doméstica, aislamiento social, violencia física a hijos, dificultades de vivienda, situación jurídica complicada..etc) y que impiden que la búsqueda de empleo puedan realizarla en igualdad de condiciones que el resto de colectivos sociales. La propia especificidad de dicho colectivo representa un objeto de intervención no cubierto hasta el momento por ninguna administración, no existiendo por tanto bases reguladoras a las que pueda acogerse el proyecto propuesto.

Las medidas del Servicio Andaluz de Empleo que se encuentran actualmente en vigor en el ámbito de la orientación y acompañamiento de personas desempleadas no contemplan los servicios especializados necesarios, ni las actuaciones específicas adecuadas (medidas de protección, atención psicosocial, acciones de conciliación, etc), para atender a mujeres víctimas de violencia de género. Más concretamente, la Orden de 6 de mayo de 2018 tiene por objeto principal la promoción del empleo en el sector industrial, sin tener en cuenta las características específicas del grupo de mujeres víctimas de violencia de género, ni prever mecanismos suficientes para la protección de los datos o la atención de las necesidades en materia de conciliación.

Por todo lo expuesto, tal y como dispone el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo anteriormente citado, queda acreditado el interés público, social, económico y humanitario del proyecto presentado, que dificulta su convocatoria pública así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el mismo para su ejecución.

Habiéndose estimado ajustado en sus actuaciones, objetivos y presupuesto el proyecto presentado, con fecha 2 de octubre de 2019, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo emite Memoria justificativa de la finalidad pública, interés social e inexistencia de bases reguladoras a las que acogerse, quedando acreditado el carácter excepcional de la subvención.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3 establece como objetivos específicos del mismo el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: fomento del empleo, orientación e información, prospección, registro de

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNXZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 5.2.c) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 12 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la competencia para conceder las presentes subvenciones corresponde al titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo si bien, en virtud del Resolutorio Primero. 2.b) de la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico – financiera, de contratación y de gestión administrativa, la competencia ha sido delegada en la Dirección-Gerencia.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, serán susceptibles de concesión directa las subvenciones excepcionales, entendiendo como tales “..aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula las subvenciones excepcionales, se remite a lo dispuesto en el citado artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A mayor abundamiento el artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que el procedimiento de concesión se iniciará mediante solicitud de la persona interesada y se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse.

CUARTO.- El proyecto se enmarca dentro de las distintas medidas específicas que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género establece para el desarrollo material de sus ejes de actuación y se ha constatado la existencia de razones de interés público y social, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el proyecto presentado, tal y como se expone en los antecedentes de hecho cuarto y quinto de la presente Resolución.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y demás normativa de general aplicación, así como la propuesta de fecha 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, esta Dirección-Gerencia

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNXZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

PRIMERO.- Cuantía.

Conceder a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q-2866001-G, una subvención excepcional por importe de DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE EUROS (2.121.109 €), para la puesta en marcha y ejecución del proyecto “Acércate. Posicionamiento laboral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género”.

SEGUNDO.- Objeto.

Constituye el objetivo general del proyecto presentado el posicionamiento laboral de las mujeres, víctimas de violencia de género, a través de su participación en acciones de inserción sociolaboral, que les permita reforzar su empoderamiento y mejorar su empleabilidad.

Para ello se crearán ocho “Unidades de Intervención”, una en cada provincia andaluza, formadas por personal técnico, administrativo y de coordinación, para el desarrollo del proyecto y la adecuada gestión y ejecución de las distintas acciones programadas.

Del mismo modo se financiarán los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de las acciones previstas, en los conceptos y con los límites establecidos en el punto cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Aceptación.

En un plazo máximo de 5 días desde la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo aceptación de todas las condiciones y aspectos recogidos en la misma. Transcurrido dicho plazo sin haber aceptado la subvención se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Financiación.

La subvención excepcional se concede con los fondos transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, para el desarrollo de las medidas contenidas en el Pacto de Estado para la Violencia de Género, según se recoge en el antecedente primero de la presente resolución.

La cantidad concedida supone la financiación del 100% del coste de la actividad, en los términos expresados en el siguiente presupuesto presentado por la entidad:

PRESUPUESTO TOTAL (15 meses)	TOTAL
SALARIOS Y SEG. SOCIAL	1.254.285 €
Personal técnico, administrativo y de coordinación	954.660 €
Seguridad social	299.625 €
GASTOS CORRIENTES	728.060 €

Acciones formativas	96.560 €
Otros servicios Empresas (subcontratación a empresas para la formación, Sesiones sensibilización con empresa, Visitas a empresas,..)	120.000 €
Gastos derivados de la participación en las distintas acciones (gastos de transporte para asistir a las acciones o a cursos de formación, de matrícula y mensualidades de acciones formativas, para el pago de tasas y traducciones para la obtención de documentación, Ayuda a la conciliación,...)	360.000 €
Arrendamientos para Intervención Directa (locales, salas, aulas, vehículos...)	112.000 €
Dietas y Gastos de Viajes de los equipos (personal remunerado y voluntariado) (desplazamientos entre localidades, participación en formaciones...)	12.000 €
Formación Equipos de intervención	2.500 €
Difusión y publicidad	10.000 €
Gastos de auditoria	15.000 €
OTROS GASTOS ASOCIADOS INDIRECTAMENTE AL PROYECTO (7%)	138.764 €
Suministros (Luz, agua, teléfono, limpieza), Material Oficina, Bienes muebles, Otros servicios de mantenimiento (informáticos, instalaciones...)	
TOTAL	2.121.109 €

QUINTO.- Periodo de ejecución.

El inicio y desarrollo de las actividades no estarán condicionados al cobro de los pagos y se desarrollarán en cuatro fases, diseño, implementación, ejecución y evaluación, estableciéndose una duración de quince meses, del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Pago.

Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el abono de la subvención concedida se hará efectivo en tres pagos, con la siguiente secuencia:

- Pago con justificación diferida: Correspondiente al 50% concedido, se hará efectivo a la firma de la resolución de concesión en concepto de anticipo, en un único libramiento de UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.060.554,50 euros).
- Pago con justificación diferida: Correspondiente al 25% concedido, una vez realizada la justificación parcial del 25% del pago establecido en el apartado anterior, en un único libramiento de QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (530.277,25 euros).
- Pago en firme: Correspondiente al 25% restante, que asciende a QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (530.277,25 euros). Este pago se tramitará una vez que se haya justificado el 100% de la subvención, de acuerdo a lo previsto en la resolución.

Los pagos se ordenarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039180024 G/32L/48002/00 S0682	1.060.554,50 €
2020	1039180024 G/32L/48002/00 S0682	1.060.554,50 €

SÉPTIMO.- Plazo de justificación.

La documentación justificativa correspondiente al 25% del gasto de la subvención, deberá presentarse ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de tres meses desde el cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución, en los términos previstos en el punto octavo de la presente resolución.

La documentación justificativa del resto de la subvención se hará como justificación final del proyecto. A estos efectos, el plazo para la justificación final de la subvención no excederá de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución, esto es, hasta el 30 de marzo de 2021. En dicha fecha se aportará la documentación justificativa del gasto total de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Documentación justificativa.

Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión

Para proceder a la justificación, tanto la parcial como la final, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El contenido de dicho informe será, al menos, el expresado en el apartado 8.3 de la presente resolución.

Los gastos realizados por la entidad beneficiaria, se ajustarán a la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.

No se admitirá como justificable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1)- Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, que incluirá una descripción detallada de la ejecución del proyecto, los colectivos o sectores territorios estudiados en soporte documental y digital. Especificará, con el máximo detalle, los gastos

realizados y los resultados obtenidos así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados. Del mismo modo recogerá el número de personas beneficiarias directas así como los servicios prestados y actividades desarrolladas, con indicación de la fecha en que tienen lugar.

2).- Una memoria económica: del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando, en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado. Debe contener todas las partidas detalladas y presentarse, fechada, firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad junto con los respectivos Anexos, todos ellos fechados, firmados y sellados. El contenido mínimo, con aportación del justificante de gasto será:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y fecha de pago y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada según Anexo I. Asimismo se presentará una memoria económica abreviada en la que se resuman los gastos por partidas.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto total del proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia así como, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

3).- Certificación, sellada y firmada por la persona representante legal, debidamente acreditada, donde se acredite que el ingreso de la subvención percibida de la Junta de Andalucía ha sido registrado en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado, según Anexo II.

4).- Certificado explicativo del criterio de imputación de todos aquellos gastos directos y/o indirectos imputados por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente de acuerdo con un método justo y equitativo. La fórmula o método empleado debe constar en el informe de auditoría.

8.1 Gastos de personal.

Deberá presentarse una relación de todo el personal adscrito a cada proyecto/programa o actuación subvencionada, con indicación del número, categoría, jornada, salario percibido, seguridad social, la fracción de tiempo dedicado y coste asociado al mismo, en los términos recogidos en el Anexo III de la presente resolución.

Las retribuciones del personal sólo se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

No se incluyen entre los gastos de personal las situaciones de baja laboral, las indemnizaciones (salvo las relativas a la finalización del contrato), ni las retribuciones recibidas por los miembros de la Junta Directiva por razón de su cargo.

8.2 Gastos corrientes.

Se incluirán los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado con los límites establecidos en el presupuesto establecido en el punto cuarto de la presente resolución, siempre que sean estrictamente necesarios y se hayan realizado en el periodo de ejecución fijado en la resolución de

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, aquellos impuestos indirectos (IVA) que soporte la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto/programa o actividad subvencionada, serán subvencionables siempre que, siendo efectivamente abonados, no sean susceptibles de compensación o recuperación.

8.3 Informe del Auditor

El informe del auditor anteriormente citado tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa, comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones. A estos efectos, el contenido mínimo del informe del auditor se pronunciará sobre los siguientes aspectos:

- Verificación del 100% de los gastos acometidos durante la realización de la actividad subvencionada, comprobando que dichos gastos guardan relación directa con el contenido de la memoria final de actuaciones, así como que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, así como que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido del 100% de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación de que se ha procedido, mediante la estampación física del sello correspondiente, al sellado o estampillado de todas las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que han sido incluidos en la relación de gastos pagados, según el desglose presupuestario. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. A estos efectos, todos los documentos justificativos de gastos y de pagos deberán estar estampillados con la leyenda del sello gasto cofinanciado por el Servicio Andaluz de Empleo, porcentaje de imputación, y con indicación del número de expediente y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Verificación y comprobación del certificado de los criterios de imputación de todos aquellos gastos imputados por un importe inferior al 100%.
- Verificación y comprobación de que no se han imputado impuestos indirectos que sean susceptibles

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de recuperación o compensación.

- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Comprobación de que si la entidad beneficiaria contrata con un tercero un servicio de consultoría o asistencia técnica y el gasto supere los límites marcados por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hayan aportado 3 presupuestos previos y, en caso de no haber elegido la oferta económicamente más ventajosa, se justifique dicha circunstancia en la memoria final de actividades.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable a la actividad.
2. Conservar los documentos justificativos de las acciones técnicas que evidencien la ejecución de cada actividad del proyecto "Acércate. Posicionamiento de Mujeres Víctimas de Violencia de Género" (partes de asistencia a sesiones de formación, talleres, etc) en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.
3. Facilitar al órgano gestor cuantos datos y documentos le sean solicitados durante la ejecución del proyecto, o una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha información deberá remitirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a su petición.
4. Justificar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esta subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Andaluz de Empleo, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a las de evaluación y valoración de resultados que instruya la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y a cuantas otras se establezcan por órgano de control nacional.
6. Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, se acreditará en la fase de justificación del expediente y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando la misma no recaiga en la

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmrNXZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

propuesta económicamente mas ventajosa.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
8. Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
9. Hacer constar, que las acciones puestas en marcha están financiadas en el marco de las medidas contempladas en el Pacto de Estado para la Violencia de Género. Para ello en toda la documentación necesaria para la puesta en marcha de las acciones (carteles de campañas, folletos, guías, convocatorias....etc) así como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los programas y, en todo caso, en las actividades de difusión que se pudieran desarrollar, deberá constar expresamente y en lugar visible que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e igualdad, utilizándose el logo de dicho Ministerio así como el logo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Manifestar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo en todas las actuaciones que la ejecución requiera.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.
12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

DÉCIMO.- Reintegro.

1. Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las condiciones a las que está sujeta la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a que no proceda el abono de la misma, o a que se reduzca su cuantía en la parte correspondiente, y en su caso, a que se proceda a requerir el reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas o a exigir los intereses de demora correspondientes.

2. El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a que no proceda el abono de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

a) La no realización del proyecto en su totalidad.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmrNXZDNTF40TV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La falta total de justificación.

c) El falseamiento de los datos facilitados al Servicio Andaluz de Empleo cuando éstos hubieran sido constitutivos del otorgamiento de la subvención o de la determinación de su cuantía.

3. El incumplimiento parcial de las mencionadas condiciones conllevará que se reduzca la subvención concedida en la parte correspondiente y al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, en su caso. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

a) Los incumplimientos parciales de objetivos o actividades concretas que conllevarán la reducción de la subvención en la parte de la misma destinada a dichos objetivos o actividades.

b) La justificación insuficiente o incorrecta.

UNDÉCIMO.- Modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino, finalidad o cuantía de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa por el Servicio Andaluz de Empleo mediante la correspondiente Resolución de modificación.

Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Si se efectuaran modificaciones sin la correspondiente resolución modificatoria, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la subvención y la entidad deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas. No obstante lo anterior, podrán compensarse las partidas de gastos hasta un límite del 20% sin previa autorización.

DUODÉCIMO.- Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DÉCIMO TERCERO.- Protección de datos.

La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, en concreto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTf4QTV43YHGwW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa concordante.

DÉCIMO CUARTO.- Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objetivo previsto en el presente proyecto, se constituirá una Comisión Mixta de supervisión y control que desarrollará las funciones que sean necesarias y en concreto, las siguientes:

- a) La determinación de los objetivos del Proyecto y de cada acuerdo específico.
- b) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- c) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.
- d) Resolver las cuestiones accidentales que se planteen en la ejecución de este proyecto y sus instrumentos de desarrollo.
- e) Evaluar el desarrollo y resultado derivados del presente proyecto y la aplicación de sus respectivos acuerdos específicos.

La Comisión Mixta estará constituida de forma paritaria por dos personas representantes de cada una de las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la firma de la presente Resolución, y establecerá su régimen interno de funcionamiento reuniéndose, con carácter obligatorio, un mínimo de una vez cada dos meses, por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

En todo lo no establecido en la presente resolución, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; para la regulación de los órganos colegiados.

También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, personas técnicas especialistas, según la materia a tratar, si las partes lo consideran oportuno.

Asimismo, la Comisión podrá acordar constituir grupos de trabajo por áreas de actuación o por temas específicos, al objeto de abordar de forma singularizada algunas de estas materias.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la entidad beneficiaria, el Servicio Andaluz de Empleo será el órgano encargado de controlar y evaluar el desarrollo de las acciones puestas en marcha, reservándose la realización de cuantas acciones sean necesarias y la adopción de las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del proyecto subvencionado.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNxZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
(P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012, publicada en
BOJA núm. 238, de 5 de diciembre de 2012)
EL DIRECTOR-GERENTE
Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNXZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO DEL REGISTRO EN CONTABILIDAD

D/D^a _____, en su calidad de representante legal de la entidad

CERTIFICA

Que con fecha ____ de _____ de 201____, ha sido ingresada la cantidad de _____ €
(_____ €), correspondiente a la subvención concedida por el Servicio
Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, para la realización del proyecto denominado“
_____, N.º de expediente _____,
quedando registrada en la contabilidad de esta entidad con el número de asiento _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención
concedida.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la representante legal de la entidad

Fdo.:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	14/10/2019	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNXZDNTF4QTV43YHGWW9XT2XV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

